

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12878 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se corrige la de 10 de marzo de 1994.*

Por Resolución de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas número 7.289, de 10 de marzo de 1994, se hacía pública la relación de candidatos propuestos al Gobierno finlandés para las becas de estudio de Finlandia durante el verano de 1994. Habiéndose detectado un error en dicha relación se hace público que donde dice: «Busto Casado, María»; debe decir: «Busto Ramos, María».

Madrid, 23 de mayo de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

12879 *ORDEN de 12 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Cuarta en el recurso 04/249/92, interpuesto por don Nicolás Álvarez Real, en nombre y representación de don Luis Miguel Avilés Llamazares.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Álvarez Real, en nombre y representación de don Luis Miguel Avilés Llamazares, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1993 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Miguel Avilés Llamazares, contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración, en concreto no haber lugar a la indemnización de daños y perjuicios reclamada. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1994.—P. D., la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

12880 *ORDEN de 12 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 321.160, interpuesto por don José Luis Barneto Arnáiz, en nombre y representación de don Juan Francisco Martínez Sabate.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Barneto Arnáiz, en nombre y representación de don Juan Francisco Martínez Sabate, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1993 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Francisco Martínez Sabate, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de 1 de junio de 1988 y 29 de febrero de 1988, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto rechazan las pretensiones indemnizatorias del recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1994.—P. D., la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

12881 *ORDEN de 12 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 03/561/91, interpuesto por don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Medina.*

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso, interpuesto por la representación de don Antonio Sánchez Medina, contra la denegación de la reclamación formulada al Ministerio de Justicia con fecha 17 de noviembre de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, anulamos tal denegación por ser contraria al ordenamiento jurídico, y declaramos la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento anormal de la administración de Justicia a que se contrae este recurso y con ello el derecho del recurrente a ser indemnizado por la Administración demandada en la cantidad total de 700.000 pesetas, por todos los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de dichos hechos, deduciendo de esta cifra el importe de 104.404 pesetas, recibidas en su caso, por parte del Ministerio de Justicia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dis-